

**INFORME AETN-DPT N° 628/2023**

**A:** Eusebio Lucio Aruquipa Fernández  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**Vía:** Johanno Hugo Bascope Maida  
**DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES**

Carlos Alberto Medrano Sejas  
**JEFE DE TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN**

**De:** Natalia Victoria Condori Ramos  
**CONSULTORA DE LÍNEA**

**Ref.:** DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE  
LOS MONTOS DESCONTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA  
TARIFA DIGNIDAD DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023

**Trámite:** 2023-54651-35-0-0-0-DPT

**Lugar y Fecha:** La Paz, 26 de octubre de 2023



**RESUMEN EJECUTIVO:**

En el presente Informe se realiza la Determinación y Asignación del Financiamiento de los montos descontados por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de septiembre de 2023.

Señor Director:

Remito para su consideración y fines consiguientes el Informe sobre el tema de referencia.

**1. ANTECEDENTES**

La Tarifa Dignidad establecida mediante Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en los Sistemas Aislados y Menores.

Mediante el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE) y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los

Informe AETN-DPT N° 628/2023, Página 1 de 5



usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

## 2. MARCO LEGAL

Mediante Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, se crea la “Tarifa Dignidad” con el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad a las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país.

Mediante Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010, se reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad con el fin de universalizar el beneficio a todos los consumidores con consumos menores o iguales a 70 kWh de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

El Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, que norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, que modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

La Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

La Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, aprobó el “Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”, y revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

## 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de septiembre de 2023 y a los criterios establecidos en el “Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad” aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:



- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

### 3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de septiembre de 2023 es de Bs7.278.995,96 (Siete millones doscientos setenta y ocho mil novecientos noventa y cinco 96/100 bolivianos), que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de septiembre de 2023.

El número de consumidores beneficiados en el mes de septiembre de 2023, fue de 905.062 que representa el 30,64% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.954.045).

En relación al mes de agosto de 2023, la variación del número de beneficiados es de -2,28%.

En tanto que el monto total del descuento en el mes de septiembre 2023, es menor en Bs127.581,94 (Ciento veintisiete mil quinientos ochenta y uno 94/100 bolivianos), respecto al mes de agosto 2023.



De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Cooperativa de Servicios Públicos Eléctricos Atocha R.L. (COSEAL R.L.), correspondiente al mes de agosto de 2023.
- Empresa Multidisciplinaria Serelco S.R.L. (SERELCO S.R.L.), correspondiente al mes de agosto de 2023.
- Empresa Pública de Servicios Eléctricos de Uncía (EM.P.S.E.U.), correspondiente a los meses de julio y agosto de 2023.

### 3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del “Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”, el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento “Cárgo por Costos del CNDC” del mes de septiembre de 2023 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

### 3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del “Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”, los resultados correspondientes a la facturación del mes de septiembre de 2023, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

## 4. CONCLUSIONES

- En el mes de septiembre 2023, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 905.062 consumidores, quienes representan el 30,64% de los consumidores domiciliarios registrados en septiembre 2023 (2.954.045). El número de consumidores beneficiados en el mes de septiembre 2023, tuvo una variación de -2,28% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de septiembre 2023, es de Bs7.278.995,96 (Siete millones doscientos setenta y ocho mil novecientos

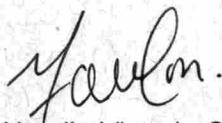


noventa y cinco 96/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

## 5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de septiembre de 2023, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



Natalia Victoria Condori Ramos  
**CONSULTORA DE LÍNEA**

## ANEXO

### CUADRO N° 1 NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD SEPTIEMBRE 2023

N°	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	124.847	41.926	33,58%	263.536,70
2	DELAPAZ	887.715	307.518	34,64%	2.606.975,35
3	CRE R.L.	726.994	122.120	16,80%	937.205,80
4	COBEE	618	340	55,02%	2.107,90
5	ENDE DEORURO S.A.	138.418	55.889	40,38%	524.896,80
6	ELFEC S.A.	597.532	183.880	30,77%	1.604.882,60
7	COOPSEL	8.404	5.766	68,61%	42.361,80
8	SETAR	140.499	48.914	34,81%	389.196,37
9	ENDE Gonzalo Moreno	657	381	57,99%	2.552,42
10	ENDE Villa Nueva	244	122	50,00%	810,63
11	ENDE Riberalta	20.137	7.124	35,38%	53.313,25
12	ENDE UYUNI	8.327	4.262	51,18%	32.369,86
13	COOPELECT R.L.	9.325	4.082	43,77%	30.819,30
14	SEPSA	144.737	68.777	47,52%	446.357,02
15	ELFEDECH S.A.	6.360	3.829	60,20%	21.989,30
16	CERVI R.L.	947	571	60,30%	4.803,58
17	COSEP R.L.	1.737	1.238	71,27%	7.712,45
18	ENDE Cobija	18.028	4.003	22,20%	28.752,23
19	EMDECA S.A.	3.255	1.942	59,66%	16.309,80
20	COSEPAZ R.L.	525	358	68,19%	2.268,38
21	EM.P.S.E.U.	5.037	3.881	77,05%	50.531,30
22	EMDELL	10.249	6.809	66,44%	28.393,80
23	COSEAL R.L.	3.163	2.105	66,55%	13.094,10
24	ENDE GUARACACHI S.A.	2.636	607	23,03%	4.263,56
25	ENDE LOS CINTIS	19.041	10.332	54,26%	45.151,68
26	ENDE DELBENI S.A.M.	70.346	15.925	22,64%	89.089,90
27	ENDE - EL SENA	1.612	806	50,00%	5.275,29
28	SERELCO S.R.L.	2.655	1.555	58,57%	23.974,79
	<b>TOTAL</b>	<b>2.954.045</b>	<b>905.062</b>	<b>30,64%</b>	<b>7.278.995,96</b>



**CUADRO N° 2**

**DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM  
PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD SEPTIEMBRE 2023**

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC SEPTIEMBRE 2023 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	243.288,36	7,60%	553.355,64
ELFEC S.A.	182.972,99	5,72%	416.169,27
ENDE DEORURO S.A.	72.246,85	2,26%	164.324,35
SEPSA	71.301,86	2,23%	162.174,98
CESSA	40.630,72	1,27%	92.413,95
CRE R.L.	483.286,92	15,10%	1.099.228,71
COBEE	97.884,47	3,06%	222.636,73
HB S.A.	38.830,47	1,21%	88.319,32
ENDE CORANI S.A.	156.936,32	4,90%	356.949,26
ENDE GUARACACHI S.A.	183.659,33	5,74%	417.730,34
CHACO ENERGIAS S.A.	21.346,04	0,67%	48.551,25
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	22.610,78	0,71%	51.427,88
SYNERGIA S.A.	3.219,20	0,10%	7.322,02
RIOELEC S.A.	10.435,28	0,33%	23.734,87
AGUAI ENERGIA S.A.	38.410,02	1,20%	87.363,00
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	501.620,94	15,67%	1.140.929,15
ISA BOLIVIA S.A.	25.391,87	0,79%	57.753,41
San Cristobal TESA	17.914,07	0,56%	40.745,28
GBE	15.817,36	0,49%	35.976,34
ENDE - DIST.	7.780,61	0,24%	17.696,88
EMDEECRUZ S.A.	9.976,94	0,31%	22.692,40
ENDE	122.202,05	3,82%	277.946,69
ENDE ANDINA S.A.M.	657.740,61	20,55%	1.496.020,95
ENDE - GEN.	96.404,77	3,01%	219.271,18
SETAR	48.790,91	1,52%	110.974,17
ENDE DELBENI S.A.M.	29.583,82	0,92%	67.287,94
<b>TOTAL</b>	<b>3.200.283,57</b>	<b>100%</b>	<b>7.278.995,96</b>



**CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos) SEPTIEMBRE 2023**

EMPRESA SUBSIDIADA	SUBSIDIO EMPRESA	DELAPAZ	ELFEZ S.A.	ENDE BOCARDO S.A.	SFESA	GESISA	CRE S.L.	SETAR	ENDE BOLSON S.A.M.	COBEE	HB S.A.	ENDE CORANI S.A.	ENDE CUBARACHI S.A.	CHICO ENERGIAS S.A.	ENDE VALLE HERMINIO S.A.	ENDE RIVERA S.A.	RIWELER S.A.	AGUA ENERGIA S.A.	ENDE TRANSMISION S.A. (n.102)	ISA BOLIVIA S.A.	ISA COCHABAMBA S.A.	GBE	ENDE-DIT. S.A.	ENDE-SUR S.A.	ENDE S.A.M.	ENDE-GEN	TOTAL
GESISA	263.536,70					92.413,95	182.027,81			9.989,94																	263.536,70
DELAPAZ	2.606.976,35	553.265,94								274.028,96	88.392,32	556.946,26	417.220,34	48.551,25	51.407,38	7.222,02	373.224,87	87.260,00	789.792,79								3.088.976,25
ENDE R.L.	537.226,89						597.226,89			2.107,26																	537.226,89
ENDE BOCARDO S.A.	2.197,30																										2.197,30
ENDE BOCARDO S.A.	524.896,80			194.324,35															306.571,45								624.896,80
ELFEZ S.A.	1.604.882,60		476.192,27																19.592,92	57.753,41		48.745,28		277.946,69			1.604.882,60
COOPSE	42.841,80																										42.841,80
SETAR	380.196,37						119.824,17																				380.196,37
ENDE CONDADO MAZNO	2.652,42																										2.652,42
ENDE VILA MARCA	818,83																										818,83
ENDE FARMATA	53.133,25																										53.133,25
ENDE VINA	32.268,88																										32.268,88
COOPLET S.L.	30.818,19																										30.818,19
ASFSA	446.397,42				152.171,68																						446.397,42
ELFEDECH S.A.	21.888,24																										21.888,24
GENIV S.L.	4.883,81																										4.883,81
COOP S.L.	7.712,45																										7.712,45
ENDE CORANI	28.792,23																										28.792,23
ENDECSA S.A.	16.308,89																										16.308,89
COOPSAZ S.L.	2.298,24																										2.298,24
ENP S.A.U.	56.531,20																										56.531,20
ENDELL	28.188,80																										28.188,80
ENDELL	10.286,19																										10.286,19
ENDE QUARACACHA S.A.	4.283,49																										4.283,49
ENDE LOS GUNTIS	45.141,68																										45.141,68
ENDE BOLSON S.A.M.	88.088,80																										88.088,80
ENDE EL SEMA	5.225,29																										5.225,29
ENDE LOS GUNTIS	25.974,79																										25.974,79
ENDE LOS GUNTIS S.L.	2.278.896,86	551.555,84	416.169,37	164.324,35	182.171,68	92.413,95	1.606.224,71	119.824,17	67.207,84	222.626,73	88.392,32	556.946,26	417.220,34	48.551,25	61.407,38	7.222,02	373.224,87	87.260,00	1.146.826,15	57.753,41	48.745,28	35.975,34	17.696,88	277.946,69	1.496.826,85	199.271,18	2.778.896,86

